

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 6 de septiembre de 2022 informando que solicitan el oficio de levantamiento de medida cautelar.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Ordena librar oficio
Clase De Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Gabriel González Jaramillo CC 7.529.751 Maria Yaneth Cárdenas CC 41.901.926
Radicado:	630014003007-2012-00479-00

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial, y revisado el expediente se encuentra lo siguiente:

El 15 de noviembre de 2012 este Juzgado recibió por reparto la demanda para iniciar proceso Ejecutivo con título Hipotecario promovido por GABRIEL GONZALEZ JARAMILLO en contra de MARIA YANETH CARDENAS.

El 10 de diciembre de 2021 se libró el mandamiento de pago y se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-11751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, gravado con la hipoteca cobrada.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad no inscribió el embargo, según nota devolutiva del 18 de febrero de 2013 por existir vigentes 2 embargos por Jurisdicción Coactiva promovido por la Dian

Armenia y un embargo con acción personal del proceso promovido por Norma Comunicaciones SA ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad.

Según Constancia Secretarial del 30 de abril de 2013 se remitió el expediente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia en acatamiento a lo dispuesto en el acuerdo N° PSAA13-9885 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

EL 31 de mayo de 2013 el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad avocó el conocimiento del proceso.

El 18 de junio de 2013 el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-11751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y libró el oficio 0843 del 18 de junio de 2013, el cual fue inscrito como consta en la anotación 19 del certificado de tradición.

El 18 de febrero de 2014 fue recibido el proceso por parte de la Oficina de Ejecución Judicial, en cumplimiento al Acuerdo CSJQA14-147 del 7 de febrero de 2014 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Mediante oficio 182 del 26 de marzo de 2014 el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión comunicó el embargo de los remanentes para el proceso tramitado allí, radicado al número 2010-00065-00.

El 10 de abril de 2014 el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal informó al Juzgado Civil del Circuito de descongestión que surtió efectos el embargo de los remanentes para el proceso radicado al número 2010-00065-00.

El 3 de marzo de 2015 se decretó la terminación del proceso, decisión proferida por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal y dejó a disposición del proceso tramitado ante el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión radicado al número 2010-00065-00, sin embargo, esta medida no fue inscrita.

Por lo anterior, **SE DISPONE LIBRAR OFICIO** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, informándole que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por GABRIEL GONZALEZ JARAMILLO con CC N° 7.529.751 en contra de MARIA YANETH CARDENAS con CC 41.901.926, mediante auto del 3 de marzo de 2015, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la

matrícula inmobiliaria número 280-11751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad comunicada mediante el oficio 0843 del 18 de junio de 2013 del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, el cual quedó sin efectos.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y **remítase** al correo electrónico leorodriguezo2003@yahoo.com del peticionario para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CÚMPLASE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0720118433328f8010d94376aff3345cb733a6811b8293625c2ad2f5f23f34**

Documento generado en 03/09/2022 03:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>